

CONSTANCIA. A despacho el presente asunto informando que el 11 de noviembre de 2020, el vocero judicial de la parte demandante allega constancias de envió de citación de notificación personal de los llamados en garantía Mafre y Manuel Felipe Salazar Garner, con la constancia cotejada de recibido por parte de Envía en la dirección del señor Manuel Felipe el día 5 de noviembre de 2020, así como a Mafre.

Así mismo, informo que el día 18 de noviembre de 2020, el vocero judicial de la parte demandante solicita se autorice la notificación por aviso.

En la misma fecha se recibe por parte del Centro de Servicios judiciales de Manizales, devolución de notificación personal realizada a MAFRE el día 11 de noviembre de 2020.

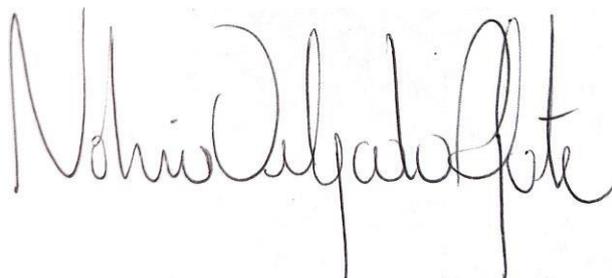
Finalmente, el 19 de noviembre, se recibe en el correo electrónico manifestación del señor Manuel Felipe Garnert,, indicando que recibió un citatorio para notificarse personalmente del proceso de la referencia. Señala que la dirección del citatorio esta errada en la medida que su apartamento es el 401 y no el 501 al que le fue enviado.

Indica que en la actualidad por las circunstancias del Covic 19, no esta permitido el acceso a los juzgados y por tanto solicita a efectos de lo anterior y con el fin de poder ejercer su derecho de contradicción, se remitan a esta dirección de correo electrónico (i) la demanda, (ii) la contestación de la demanda, (iii) el llamamiento en garantía y el auto admisorio del mismo, (iv) copia de los autos notificados en el proceso, y, en general, toda la documentación necesaria para ejercer mi derecho de defensa.

Para los efectos de notificaciones, y mientras designa apoderado judicial, favor remitir todo tipo de notificaciones a la dirección electrónica [sergiosalazarvillegas@gmail.com](mailto:sergiosalazarvillegas@gmail.com) con copia a [sergio.salazar@phrlegal.com](mailto:sergio.salazar@phrlegal.com)

Solicitud que reitera el 23 de noviembre avante.

Manizales, 24 de noviembre de 2020



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:  
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA  
DEMANDANTE: ASTRID VALLEJO LONDOÑO  
DEMANDADO: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD Y OTROS  
RADICADO: 17001-31-03-003-2019-00051-00  
Sustanciación: 533

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que según la manifestación del vocero judicial de la parte demandante no ha remitido la notificación por aviso al señor MANUEL FELIPE SALAZAR GARTNER y que éste ha remitido solicitud al despacho para que se le notifique y remita la información, aportando los correos electrónicos a los que debe remitirse, se dispone notificar de la demanda y del llamamiento en garantía, conforme el dispone el artículo 8 del decreto 806:

**“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”. (Negrilla fuera del texto)**

(...)

Así las cosas se dispone notificar conforme la norma previamente citada, al llamado en garantía MANUEL FELIPE SALAZAR GARTNER, a quien se le remitirá a la dirección electrónica a [sergiosalazarvillegas@gmail.com](mailto:sergiosalazarvillegas@gmail.com) con copia a [sergio.salazar@phrlegal.com](mailto:sergio.salazar@phrlegal.com), la demanda y anexos para lo de su competencia, para lo cual se remitirá el link del proceso.

Remítase por Secretaría copia del Link del expediente digital al demandado, indicándole que los términos para la contestación de la demanda empiezan a correr dos día hábiles siguientes al envío del link.

De otra parte, el llamado en garantía se notificó personalmente el día 11 de noviembre tal como consta, en la devolución del centro de servicios judiciales, a quien le están corriendo los términos para la contestación.

Vistas así las cosas, no se accederá a la solicitud del vocero judicial de la parte demandante para proceder con la notificación por aviso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 115  
del 25/11/2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIO**